



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 046-2018-SERNANP-OA

Lima, 28 FEB. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 08-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 12 de febrero de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

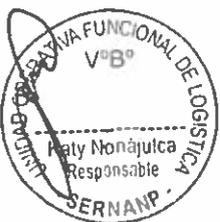
Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, en concordancia con lo señalado el artículo 122 del mencionado Reglamento, precisa las modalidades de disposición final para los bienes muebles dados de baja por las entidades, entre los cuales se encuentra la donación, así como el plazo de cinco (5) meses para la realización de cualquiera de las modalidades previstas computado desde la fecha de la emisión de la resolución de baja;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, define en el numeral 6.5.1.1 a la donación como: "el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"; asimismo, en los siguiente numerales de la acotada Directiva, establece las condiciones y requisitos necesarios para proceder con la donación tanto a una entidad privada como pública;

Que, la Resolución Administrativa N° 246-2017-SERNANP-OA de fecha 29 de diciembre de 2017, aprobó la baja patrimonial y contable de treinta y ocho (38) vehículos por causal de mantenimiento o reparación onerosa valorizados por un monto de S/ 2, 929.24 (Dos mil novecientos veintinueve con 24/100 Soles), de acuerdo al detalle determinado en el anexo que forma parte de la indicada resolución;

Que, con el documento del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística y el responsable del Control Patrimonial conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, señalan que cinco (5) de los bienes dados de baja mediante la resolución citada en el considerando precedente serán materia de disposición final de acuerdo al análisis efectuado en el indicado documento;



Que, el citado informe técnico prosigue determinando proceder con la donación de cinco (05) bienes (vehículos) a favor del Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amarakaeri (ECA-RCA), quienes cumplen con el procedimiento y requisitos contenidos en la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia en calidad de donación de cinco (05) bienes (vehículos) detallados en el Anexo 1 cuya valor neto asciende a S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles) y con valor de tasación de S/ 876.21 (Ochocientos setenta y seis con 21/100 soles) los cuales se encuentran en calidad de baja a favor del **Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amarakaeri (ECA-RCA)**, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura del Área Natural Protegida donde se encuentran ubicados los bienes materia de donación de acuerdo al Anexo 1 suscriba el acta de entrega –recepción con la entidad donataria.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley, al Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amarakaeri (ECA-RCA), así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

**ANEXO N.º 1
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 046 -2018-SERNANP-OA**

Nº	DENOMINACION	CORR. 2016	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO						ACTO DE DISPOSICION PROPUESTO	ESTADO	PLACA	VALOR (S/)	VALOR TASACION (S/)	UBICACION DEL BIEN	BENEFICIARIO
				MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	COLOR								
1	MOTOCICLETA	05181	-	YAMAHA	AG200F	3GX101019	JYA3GX00X8A101274	AZUL		MALO	EB-9486	-	115.50		Ejecutor de Contrato de Administración de la Reserva Comunal AmaraKaena (ECA-RCA)	
2	MOTOCICLETA	05180	-	YAMAHA	AG200F	3GX101075	JYA3GX0018A101275	AZUL		MALO	EB-9487	-	115.50			
3	MOTOCICLETA	05179	-	YAMAHA	AG200F	3GX101011	JYA3GX0048A101271	AZUL		MALO	EB-9490	-	115.50			
4	MOTOCICLETA	05185	67.82.6800.1053	YAMAHA	AG200F	3GX110379	JYA3GX0049A110439	AZUL		MALO	NI-34411	1.00	100.73	RN TAMBOPATA		
5	CAMIONETA	05184	67.82.5000.0031	TOYOTA	HILUX 4X4	2KD7265060	8AJFR2ZG374516876	VERDE OSCURO METALICO		MALO	EGD-514	1.00	428.98			
												2.00	876.21			

